

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1/2002 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, consistente en la reclasificación de terrenos, de “suelo no urbanizable” a “suelo urbanizable” y creación de nuevo sector S-16-A.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión 30 de julio de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la

redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

Las condiciones particulares del SECTOR Nº 16-A recogidas en el artículo 8.2.8. de las Normas Urbanísticas quedan redactadas como sigue:

Sector nº 16-A

- a) Cuatrienio al que pertenece..... 2º Cuatrienio
- b) Uso global principal..... Residencial
- c) Uso excluyente..... Industrial
- d) Usos compatibles..... Los restantes
- e) Intensidad de Uso..... 0,50 m²/m²
Medida sobre las áreas no ocupadas
por sistemas generales..... 45 viviendas/Ha.
- f) Altura máxima de edificación..... 3 plantas
- g) Superficie total del Sector..... 65.587 m²
- h) Superficie del Sector excluyendo
Sistemas Generales..... 65.587 m²
- i) Aprovechamiento lucrativo:
0,50 m²/m² x 65.587 m²..... 32.793 m²
- j) Superficie de Sistemas Generales..... 0 m²
- k) Cesiones obligatorias:
— Viario Local.
— Sistemas Locales de Plan Parcial.
— 10% del Aprovechamiento Medio del Sector.
- l) Aprovechamiento Medio del Sector..... 0,47 U.A./m²
- m) Iniciativa de Planeamiento..... PRIVADA
- n) Sistema de Actuación..... Compensación